

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y COMUNICA EL CÁLCULO DEL IMPORTE DEFINITIVO PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL DERECHO DE COBRO CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DEL DÉFICIT DE INGRESOS DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL EJERCICIO 2005 Y SE DECLARA LA SATISFACCIÓN TOTAL DEL DERECHO DE COBRO.

Expediente INF/DE/005/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 25 de febrero de 2021

La Sala de Supervisión Regulatoria, en cumplimiento del artículo 15.1 de la Orden ITC/2334/2007, de 30 de julio, por la que se desarrolla el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, *por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006, en lo referente al derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005 y su régimen de cesión*, ha realizado los siguientes cálculos en relación con el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005, de acuerdo con el expediente de la Dirección de Energía, INF/DE/005/21:

1.- CÁLCULO DEL IMPORTE DEFINITIVO PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

El cálculo del importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2020 del derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005, es el siguiente:

- Importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2020: **23.934,99 miles de euros**

Para el cálculo se ha aplicado el procedimiento descrito en el artículo 15.2 de la Orden ITC/2334/2007, de 30 de julio (ver cuadro 1), que se detalla a continuación:

1. Se ha tomado como importe inicial el importe definitivo pendiente de cobro a 31/12/2019 que, según la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 28 de enero de 2020, es de 291.427,70 miles de euros.
2. Se ha reducido dicha cantidad con el importe de -1.186,11 miles de euros en concepto de intereses reconocidos del ejercicio 2020.

El tipo de interés anual reconocido y aplicable al valor base para calcular los intereses de actualización utilizado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 es el -0,407% (ver cuadro 2).

El tipo de interés es igual a la media de las cotizaciones del EURIBOR a tres meses del mes de noviembre de 2019, según lo previsto en el artículo 4 de la Orden ITC/2334/2007, de 30 de julio.

3. De la suma de los dos importes anteriores se ha deducido la anualidad percibida durante el ejercicio 2020, que, según los datos de la CNMC, ha sido de 266.306,60 miles de euros.

Los cálculos se han realizado empleando valores en miles de euros con dos decimales, y tipos de interés con cinco decimales, según lo establecido en la Disposición adicional única de la Orden ITC/2334/2007, de 30 de julio.

Cuadro 1: Cálculo del IDPC a 31 de diciembre de 2020

| TITULIZACIÓN DEL DEFICIT DE TARIFA DE 2005 | | |
|---|------------------|---|
| IMPORTE DEFINITIVO PENDIENTE DE COBRO A 31-12-20 (miles de euros) | | |
| IDPC a 31-12-19 | 291.427,70 | :importe definitivo pendiente de cobro a 31-12-19, según consta en la Resolución de 28 de enero de 2020 de la Dirección General de Política Energética y Minas. |
| Anualidad 2020 | 266.306,60 | :anualidad pagada del 1 de enero al 31 de diciembre 2020 |
| i(N) 2019 | -0,407% | :euribor medio 3M noviembre 2019, Act 365. |
| I 2020 | -1.186,11 | :intereses devengados año 2020 |
| IDPC a 31-12-20 | 23.934,99 | :importe definitivo pendiente de cobro a 31-12-20. |

Fuente: CNMC

Nota: IDPC, importe definitivo pendiente de cobro.

Cuadro 2: Cálculo del EURIBOR medio 3M de noviembre de 2019

| CALCULO DEL EURIBOR MEDIO NOVIEMBRE 2019 | | | |
|---|----------|------------|----------------|
| Día | % | Día | % |
| 1 | -0,399 | 16 | |
| 2 | | 17 | |
| 3 | | 18 | -0,403 |
| 4 | -0,398 | 19 | -0,408 |
| 5 | -0,403 | 20 | -0,406 |
| 6 | -0,406 | 21 | -0,408 |
| 7 | -0,400 | 22 | -0,403 |
| 8 | -0,395 | 23 | |
| 9 | | 24 | |
| 10 | | 25 | -0,404 |
| 11 | -0,394 | 26 | -0,399 |
| 12 | -0,398 | 27 | -0,400 |
| 13 | -0,402 | 28 | -0,397 |
| 14 | -0,399 | 29 | -0,401 |
| 15 | -0,404 | 30 | |
| nº días cotizados | | | 21 |
| Media Euribor Noviembre 2019 (ACT 360): | | | -0,401% |
| Media Euribor Noviembre 2019 (ACT 365): | | | -0,407% |

Fuente: BLOOMBERG y CNMC

2.- SATISFACCIÓN TOTAL DEL DERECHO DE COBRO

El artículo 4.4 de la Orden ITC/2334/2007, de 30 de julio, establece que, para el cálculo de la actualización del derecho de cobro para periodos inferiores al año, se empleará la siguiente fórmula:

$$FA = \left[1 + \frac{i}{N} * n \right]$$

Siendo:

FA = Factor de actualización del derecho de cobro en períodos inferiores al año.

N = Número de días (360).

i = Tipo de interés de referencia, tal y como se establece en el artículo 4.2 de la Orden ITC/2334/2007 (media de las cotizaciones del Euribor a 3 meses ACT 360 del mes de noviembre inmediatamente anterior al año en que haya de aplicarse).

n = Número de días en que el titular detente el título.

El tipo de interés de referencia se define en el artículo 4.2 de la misma orden, debiendo utilizarse un año base de 360 días para periodos de cálculo inferiores a un año, en lugar de los 365 días que se utilizan para calcular intereses para años completos.

En el siguiente cuadro se muestra el cálculo del Euribor a 3 meses ACT 360 del mes de noviembre de 2020, que resulta en un valor del -0,521%.

Cuadro 3: Cálculo del EURIBOR medio 3M de noviembre de 2020

| CALCULO DEL EURIBOR MEDIO NOVIEMBRE 2020 | | | |
|--|--------|-----|----------------|
| Día | % | Día | % |
| 1 | | 16 | -0,522 |
| 2 | -0,520 | 17 | -0,522 |
| 3 | -0,520 | 18 | -0,527 |
| 4 | -0,517 | 19 | -0,527 |
| 5 | -0,517 | 20 | -0,528 |
| 6 | -0,513 | 21 | |
| 7 | | 22 | |
| 8 | | 23 | -0,523 |
| 9 | -0,516 | 24 | -0,523 |
| 10 | -0,510 | 25 | -0,526 |
| 11 | -0,518 | 26 | -0,528 |
| 12 | -0,513 | 27 | -0,528 |
| 13 | -0,514 | 28 | |
| 14 | | 29 | |
| 15 | | 30 | -0,526 |
| nº días cotizados | | | 21 |
| Media Euribor Noviembre 2020 (ACT 360): | | | -0,521% |

Fuente: BLOOMBERG y CNMC

Se han realizado los siguientes cálculos hasta la satisfacción total del derecho de cobro:

1. Aplicando la fórmula anterior, se ha procedido a la actualización del derecho de cobro del 31/12/2020 al 11/01/2021, obteniéndose un valor de 23.931,53 miles €.
2. Se ha descontado el importe satisfecho a los titulares en fecha 11/01/2021, que ha ascendido a 21.175,69 miles de euros. Resultando un importe pendiente de cobro a 11/01/2021 de 2.755,83 miles €.

3. Aplicando la fórmula del artículo 4.4 de la Orden ITC/2334/2007, de 30 de julio, se ha procedido a la actualización del derecho de cobro del 11/01/2021 al 10/02/2021, obteniéndose un valor de 2.754,64 miles €.
4. En fecha 10/02/2021 se ha satisfecho a los titulares del derecho de cobro el importe de 2.754,64 miles €, habiendo quedado totalmente satisfecho del derecho de cobro.

En el siguiente cuadro se muestran los cálculos realizados del 31/12/2020 hasta la satisfacción total del derecho de cobro el 10/02/2021.

Cuadro 4: Actualizaciones del importe pendiente de cobro hasta la satisfacción total del derecho

| | | |
|------------------------|------------------|---|
| IdPC a 31-12-20 | 23.934,99 | :importe definitivo pendiente de cobro a 31-12-20. |
|------------------------|------------------|---|

| Actualización del importe pendiente de cobro al 11/01/2021 (miles €) | | |
|---|------------------|---|
| FA | 0,999855278 | Factor de actualización para períodos inferiores al año |
| i_{nov20} | -0,521% | Euribor 3 meses noviembre 2020 ACT 360 |
| N | 360 | días |
| n | 10 | días (desde el 01/01/2021 hasta el 11/01/2021) |
| IPC a 11-01-21 | 23.931,53 | :actualización a 11-01-21 |

| | | |
|-----------------------|-----------------|---|
| | 21.175,69 | Pago Enero |
| IPC a 11-01-21 | 2.755,83 | :importe pendiente de cobro a 11-01-21 |

| Actualización del importe pendiente de cobro del 11/01/2021 al 10/02/2021 (€) | | |
|--|-----------------|---|
| FA | 0,999565833 | Factor de actualización para períodos inferiores al año |
| i_{nov20} | -0,521% | Euribor 3 meses noviembre 2020 ACT 360 |
| N | 360 | días |
| n | 30 | días (desde el 11/01/2021 hasta el 10/02/2021) |
| IPC a 10-02-21 | 2.754,64 | :actualización a 10-02-21 |

| | | |
|-----------------------|-------------|---|
| | 2.754,64 | Pago Febrero |
| IPC a 10-02-21 | 0,00 | :importe pendiente de cobro a 10-02-21 |

Fuente: Orden ITC/2334/2007 y cálculos elaborados por la CNMC

El artículo 13 de la Orden ITC/2334/2007, de 30 de julio, señalaba el día 10 de abril de 2021 o el siguiente día laborable, si se diera el caso, como fecha límite para la satisfacción del derecho de cobro, habiéndose cumplido esta previsión.

El derecho de cobro ha quedado totalmente satisfecho con cargo a la cuota con destino específico de 2020.

3.- TRASPASO DE LAS CANTIDADES SOBANTES A LAS LIQUIDACIONES DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

El 10/02/2021 ha quedado satisfecho el déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del año 2005, habiéndose efectuado el pago de 2.754,64 miles € a los titulares del derecho de cobro.

La cantidad remanente, por importe de 18.200.000 €, se incorpora como ingreso liquidable del ejercicio en curso, en la liquidación provisional nº 13 de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, punto 4, de la Orden TEC/1258/2019, de 20 de diciembre, *por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2020 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2020.*

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

ACUERDA

Primero.- Comunicar a la Dirección General de Política Energética y Minas el cálculo del importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2020 del derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005, que asciende a 23.934,99 miles de euros.

Segundo.- Comunicar a la Dirección General de Política Energética y Minas que el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005 ha quedado saldado completamente el 10 de febrero de 2021, siendo el importe pendiente de cobro, a dicha fecha, de **0 miles de euros.**

Tercero.- Incorporar en las liquidaciones de las actividades reguladas de 2020 un ingreso de 18.200.000 €, en aplicación de lo establecido en el artículo 2, punto 4, de la Orden TEC/1258/2019, de 20 de diciembre.